



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



RESOLUCION MUNICIPAL N° 092/2024

De 29 de julio del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA
APRUEBA EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA
CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL U.E. AYACUCHO Y LIBERTAD MUNICIPIO DE
LLALLAGUA" CUCE 24-1507-001452845-1-1

VISTOS:

Que, habiendo solicitud con el referente: **Remito Antecedentes e Informe Legal, para Proceso de Contratación**, emitida por el Señor Adalid Jorge Aguilar ALCALDE MUNICIPAL del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua con el CITE: G.A.M.LL./M.A.E. N° 106/2024 de fecha 17 de julio de 2024. La misma que tiene: "la finalidad de poder elevar al Pleno del Concejo Municipal, el Proceso de Contratación, con el siguiente: **INFORME LEGAL N° 61 PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: "SERVICIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL U.E. AYACUCHO Y LIBERTAD MUNICIPIO DE LLALLAGUA" CUCE: 24-1507-001452845-1-1 (...)**, que adjunta los siguientes documentos:

- Adjunta documento, **INFORME LEGAL** con CITE; D.A.L./G.A.M.LL./N° 0491/2024 de 10 de julio de 2024, elaborado por el Director de Asesoría Legal Abg. Santiago Manuel Lizarazu Murillo.
- Adjunta documento, **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** con cite: GAMLL/RPA-ANPE/0279/2024 de fecha 08 de julio de 2024 años, de APROBACIÓN DE INFORME Y ADJUDICACIÓN "SERVICIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL U.E. AYACUCHO Y LIBERTAD MUNICIPIO DE LLALLAGUA".
- Adjunta documento, **INFORME DE CALIFICACIÓN GENERAL** de 05 de julio de 2024
- Adjunta documento, **ACTA DE APERTURA DE SOBRES** de 04 de julio de 2024
- Adjunta documento, **CUADRO COMPARATIVO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA** de 05 de julio de 2024
- Adjunta documento, **DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**, Memorándum GAMLL/RPA-RPC N° 074/2024, de fecha 28 de junio de 2024, se procedió a designar como componentes de la comisión de calificación a los Servidores Públicos:

Ing. David Pérez Mamani
Gustavo Bautista Jucuta

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



Oscar Torrejón Quispe
Lic. Jhonny Pando Copali
Cr. Gral. Pablo Orellana Hinojosa

- Adjunta documento **FORM 100 INICIO DE PROCESO DE SERVICIOS GENERALES**, Conforme establece el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, el presente proceso de Contratación fue registrado en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), con el CUCE: CUCE 24-1507-001452845-1-1, en fecha 27 de junio de 2024.
- Adjunta documento, **APROBACIÓN DEL D.B.C.** Mediante Resolución Administrativa N° 0199/2024, de fecha 24 de mayo de 2024. se ha procedido a la aprobación del documento base de contratación (DBC) del presente proceso de contratación. (se adjunta la Documento base de contratación – DBC).
- Adjunta documento, **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA-ANPE** N° 0197/2024 Autorización de inicio de proceso de contratación de 24 de mayo de 2024.
- Adjunta documento, **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**. Emitida por el Director Financiero Javier Hinojosa Griffits, conforme al Programa Operativo Anual POA para la Gestión 2024, Fuente 41-113 Recursos Coparticipación Tributaria, Apertura Programática 2100049, Partida de Gasto 25900 Servicios Manuales, con un monto de bs. 97.450,43.- de fecha 21 de mayo de 2024.
- Adjunta documento, **CONFORMIDAD DE PUBLICACIÓN DE P.A.C.** CONTRATACIONES INSCRITAS, con numero de Confirmación: 5265091 de fecha: 13/06/2024.
- Adjunta documento, **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**
- Adjunta documento, **ACTAS DE INSPECCIONES** de 26 de julio de 2024 y 26 de enero de 2024

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional establece:

"Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

"Artículo 300. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos en su jurisdicción: núm. 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. núm. 26. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. núm. 32. Elaboración y ejecución de planes de desarrollo económico y social departamental."

"Artículo 302. I. expresa que: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción, núm. 2. planificar y promover el desarrollo humano en su

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



jurisdicción. núm., 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial."

Que, la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014 establece:

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: núm. 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. núm. 8. Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal.

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: núm. 25. Establece que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene la atribución de "Suscribir convenios y contratos."

Que, el DECRETO SUPREMO N° 0181 DE 28 DE JUNIO DE 2009 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NB-SABS

Artículo 55.- (DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO). Modalidad para la contratación de bienes y servicios que permite la libre participación de un número indeterminado de proponentes, apoyando la producción y empleo a nivel nacional. Se aplicará cuando el monto sea mayor a Bs 50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) hasta Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS).

Artículo 56.- (CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO). La contratación para la modalidad ANPE, se realizará mediante solicitud de cotizaciones o propuestas, publicando el DBC en el SICOES y en la Mesa de Partes. Se procederá a la evaluación aún cuando se hubiese recibido una sola cotización o propuesta.

Que, la Ley Municipal Autonómica 185/2018, Ley Autonómica Municipal de Contratos y Convenios establece:

Artículo 22. (FUNDAMENTACIÓN). El Concejo Municipal es titular de la facultad Fiscalizadora, por lo que se encuentra habilitado para aprobar aquellos contratos que tengan que ver con recursos naturales, estratégicos, de interés público y cuantías superiores a las que no necesitan autorización, aprobación o ratificación por el Concejo Municipal.



"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



Artículo 21. (CONTRATOS QUE REQUIEREN DE LA APRODACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL). I. Los contratos de bienes, obras y servicios, que por su naturaleza y objetivo institucional, requieren de la aprobación del Concejo Municipal son los siguientes: inciso e) Contrato de Bienes, Obras y Servicios cuyas cuantías superen los Bs. 50.000.-

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, en sesión ordinaria de 29 de julio de 2024, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 092/2024

ARTÍCULO 1. Se **APRUEBA** el **CONTRATO DE SERVICIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL U.E. AYACUCHO Y LIBERTAD MUNICIPIO DE LLALLAGUA** entre el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua y la Empresa Unipersonal "DOREQUI" Construcciones, representada legalmente por la Sra. María Luz Montaña Machacado con Cedula Identidad 2711963, por un monto de bs. 96.698,69.- (noventa y seis mil seiscientos noventa y ocho 69/100 bolivianos), con plazo de entrega de ochenta (80) días calendario.

ARTÍCULO 2. El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en coordinación con las Secretarías Municipales y demás dependencias, quedan encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo remitir a las instancias correspondientes.

ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


Leonor Delgado Chillaje
PRESIDENTE
CONCEJOMUNICIPAL DE LLALLAGUA




Lic. Elsa Camacho Quiroz
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia

